

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 39

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>Alejandro Carlos Chacón Camargo</b>
Partido o Movimiento	<b>Partido Liberal Colombiano</b>
Circunscripción	<b>Norte de Santander</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2019 – 20 de junio de 2020<sup>1</sup></b>
Correo Institucional	<b>Alejandro.chacón@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i> ) <i>Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i>
<b>Información mínima obligatoria</b>
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<p><b>Autoría y/o Coautoría de Proyectos de Ley</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Coautor del Proyecto de Ley No. 359 de 2020 <b>“Por medio del cual se Crea la Renta Vida”</b>. En tal sentido, es necesario precisar que el 20 de mayo de 2020 se radicó de forma virtual (a través de correo electrónico) en la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes (E-mail: <a href="mailto:secretaria.general@camara.gov.co">secretaria.general@camara.gov.co</a>) el mencionado Proyecto de Ley No. 359 de 2020 <b>“Por medio del cual se Crea la Renta Vida”</b>. Proyecto de Ley que fue publicado en la Gaceta No. 221 del 21 de mayo de 2020, en la cual se puede observar el contenido del mismo.</li> </ul> <p>Entre la información más relevante se puede destacar el <b>Objeto del mismo (Art. 1) que establece</b>: “Se crea como política de Estado la Renta Vida como derecho de todo ciudadano colombiano mayor de edad residente en el territorio nacional, que consistirá en una renta monetaria mensual otorgada por el Gobierno Nacional, que será de carácter individual, incondicional, inalienable, imprescriptible e inembargable, y que a partir de la vigencia de la presente Ley será eje articulador de la política de gasto público social del Gobierno Nacional”.</p> <p>Así mismo, resulta indispensable precisar que en la información de mayor importancia</p>

<sup>1</sup> Por medio del Decreto 2277 del 16 de diciembre de 2019 el Gobierno Nacional convocó a sesiones extras al Congreso de la República desde el 17 al 20 de diciembre. Posteriormente, se prorrogaron las sesiones extras del 21 al 23 de diciembre a través del Decreto 2292 del 18 de diciembre de 2019.

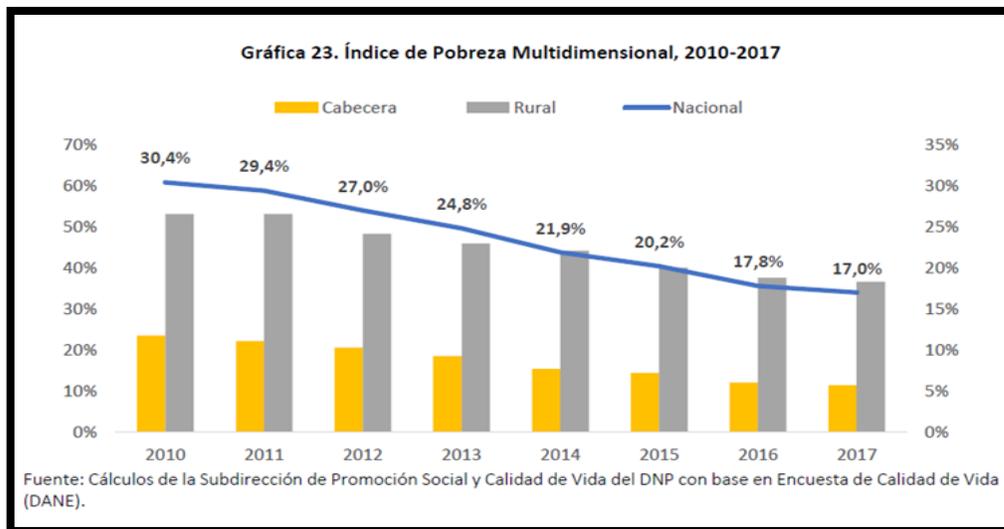
incluida en la exposición de motivos se puede destacar tanto la lucha contra la pobreza como el óptimo diseño y ejecución de gasto público. Por ejemplo, se acotó en la exposición de motivos:

“La lucha contra la pobreza es uno de los más urgentes escenarios de trabajo en cualquier gobierno del mundo. La pobreza genera inestabilidad social y riesgos para el desarrollo de cualquier plan de gobierno. En Colombia, las diversas formas de la pobreza, entendida como un fenómeno multidimensional, tienen una expresión crítica en la realidad de los ciudadanos que habitan tanto zonas urbanas como rurales en sus distintas conformaciones, desde zonas rurales aisladas (Caquetá, Guajira, Choco, Arauca, Vichada, Guainía) pasando por pequeños centros poblados hasta llegar a grandes ciudades (Bogotá, Cali, Medellín)”.

“Un elemento diferenciador importante en este aspecto es la disparidad entre centros poblados y zonas rurales. Para 2010 el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) rural era el doble del de las cabeceras y en 2017 era tres veces más. (Departamento Nacional de Planeación, 2018. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)”.

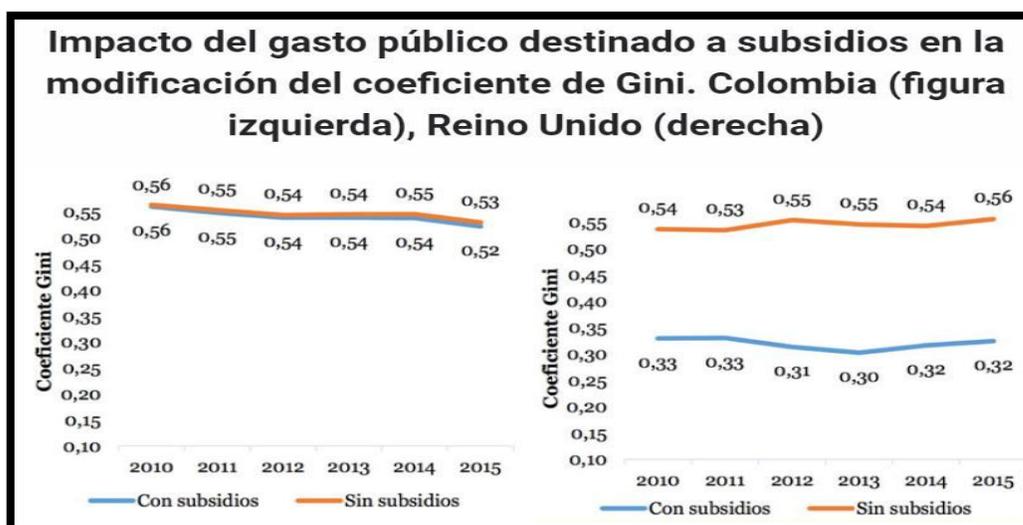
Para mayor ilustración en la exposición de motivos se incluyó el siguiente gráfico que da cuenta del comportamiento del índice de pobreza multidimensional desde el 2010 al 2017.

**Gráfico No. 1.**



Así mismo, y con el firme propósito de robustecer los fundamentos técnicos desde una perspectiva jurídica y económica, la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Renta vida también contiene un análisis del efecto que genera en términos comparados en Colombia y en el Reino Unido el gasto público destinado a Subsidios. Para mayor detalle observemos el gráfico No. 2 que hace parte de la referida exposición de motivos:

**Gráfico No. 2.**



Fuente: Gonzáles, Jorge Iván. “Los subsidios sociales en Colombia” Razón Pública. 2017.

Como bien se observa en el Gráfico No. 2, mientras que en el Reino Unido el efecto de los subsidios sobre el Gini es positivo - relevante, en Colombia el efecto de los subsidios no genera ningún efecto positivo sobre el Gini. Es decir: aún cuando en Colombia el gasto social a través de subsidios ha crecido en los últimos años, los mismos tienen incidencia directa en la reducción de pobreza ni el alivio eficaz en relación con la situación de vulnerabilidad de los estratos más bajos.

Así las cosas, y como ya se indicó, el Proyecto de Ley de Renta Vida será eje articulador de la política de gasto público social del Gobierno Nacional y el mecanismo más eficaz para combatir la pobreza extrema. Para mayor información se puede consultar la Gaceta No. 221 del 21 de mayo de 2020.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 158 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones”.

Así mismo, y para profundizar en el propósito del referido Proyecto de Ley, es

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 39

importante mencionar que éste tiene el fin de fortalecer y promover la igualdad de la mujer en sectores económicos donde históricamente han tenido poca participación, hacer una diferenciación positiva que ayude a mejorar sus condiciones de vida y contribuya a la disminución de la brecha salarial entre hombres y mujeres; establecer medidas para el acceso a la educación sin estereotipos y así permitir la incorporación de las mujeres en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 291 de 2019 Cámara** “Por medio de la cual se modifican los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993”.

Resulta indispensable precisar que el Proyecto de Ley mencionado tiene por objeto regular el pago de las nóminas de los servidores públicos, que prestan sus servicios en las Empresas Sociales del Estado E.S.E, del nivel Nacional, territorial y Distrital.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 241 de 2019 Cámara** “Por la cual se promueve la integridad en el deporte y se crea el tipo penal amaño o fraude o manipulación de las competiciones deportivas”.

El referido Proyecto de Ley tiene como propósito procurar el acceso progresivo de las personas a las Instituciones de Educación Superior, mediante la adopción de estrategias que faciliten su permanencia durante la actividad académica, eliminando barreras injustificadas que garanticen la eficacia del derecho a la educación.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 230 de 2019 Cámara** “Por medio de la cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley que tiene por objeto Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 229 de 2019 Cámara** “Por medio de la cual se reconocen los géneros musicales colombianos y se establecen días nacionales para su reconocimiento”.

Proyecto de Ley que tiene por objeto brindar reconocimiento a los géneros musicales colombianos por medio de la institucionalización de un día de celebración nacional para cada uno según su incidencia en nuestro país.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 39

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 219 de 2019 Cámara** “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley que tiene por objeto fortalecer las redes de apoyo de la Comunidad Lactante y orientar acciones para salvaguardar el derecho a la salud de las madres lactantes y la primera infancia por medio de la promoción de la práctica de la lactancia materna en el territorio nacional.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 157 de 2019 Cámara** “Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, se crea el sello “creo en ti” y se dictan otras disposiciones”.

Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, que generen incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyo tipo de sociedad esté compuesta mayoritariamente por mujeres en condición de vulnerabilidad, incrementar su desarrollo y crecimiento, y exaltando su participación en la economía del país.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 097 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se promueve la producción y comercialización del cacao y sus derivados”.

Proyecto de Ley que tiene por objeto promover la producción y comercialización del cacao en Colombia a través de la tecnificación del proceso de renovación de cultivos, el fortalecimiento de las asociaciones de productores y la asignación de funciones a la administradora de la cuota de fomento cacaotero.

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 095 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se dictan disposiciones para realizar seguimiento y evaluación a la implementación de los planes de desarrollo, en especial a nivel territoriales”.

Proyecto de Ley que tiene el propósito de otorgar a los organismos departamentales de planeación, a los Consejos Territoriales de Planeación y al Departamento Nacional de Planeación, facultades de seguimiento orientado a resultados e impacto en la implementación de los planes de desarrollo que permita en especial, evaluar la gestión territorial.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 39

- Coautor del **Proyecto de Ley No. 054 de 2019 Cámara** “Por la cual se reestructura el sistema de salud de la fuerza pública, se crea la dirección general de la salud de la fuerza pública (dgsfp), se modifica y establece la naturaleza jurídica del hospital militar central y del hospital central de la policía nacional, así como de la red hospitalaria del sistema nacional de salud de la fuerza públicas y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las fuerzas militares y la policía nacional”.

Proyecto de Ley que tiene el propósito de garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud que acoge a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, miembros administrativos y sus usuarios, atendiendo los principios de atención medica de calidad, oportuna y eficiente junto con aspectos en prevención, protección, y rehabilitación.

- Ponente primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente del **Proyecto de Ley No. 210 de 2019 Cámara - No. 080 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera”.
- Ponente para segundo debate Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de Ley No. 210 de 2019 Cámara - No. 080 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera”.
- Ponente para segundo debate en Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de Ley número 317 de 2019 Cámara, 051 de 18 Senado**, “Por la cual se Establecen Normas Sobre Servicio Exterior y se dictan otras disposiciones”.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

### 2.1. Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes

- Proposición No. 157 del 19 septiembre de 2019, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 231 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios y Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 39

- Proposición No. 158 del 19 septiembre de 2019, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 231 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios y Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”.
- Proposición No. 159 del 19 septiembre de 2019, por medio de la cual se solicita la adición de un inciso al artículo 6 del Proyecto de Ley No. 231 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios y Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política”.
- Proposición del 20 de agosto de 2019 por medio de la cual se solicitó aplazar el debate del proyecto de ley No. 399 de 2019, Cámara “Por medio del cual se aprueba el convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria y su protocolo”.

Debido a que este requería la presencia del Ministro de hacienda Alberto Carrasquilla, el Ministro de Relaciones Exteriores Carlos Holmes Trujillo y el Director de la DIAN José Andrés Romero Tarazona, para que expliquen en detalle el articulado del proyecto.

- Proposición No. 3520 de agosto de 2019 por medio de la cual se solicitaron los anexos de trabajo y acuerdos en los asuntos del trámite surtido en el marco del tratado de doble tributación con la República Italiana, relacionados con el Proyecto de Ley No. 399 de 2019 Cámara, “Por medio del cual se aprueba el convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria y su protocolo”.
- Proposición del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual se presentó ampliación a la proposición del 20 de agosto de 2019 por medio de la cual se solicitó la presencia del Ministro de Hacienda y del Director de la DIAN. En la cual se le solicita al Director de la DIAN remitir información sobre el cuestionario enviado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 39	

## 2.2. Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes

- Proposición No. 6082 del 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se busca la modificación del artículo 468 del Decreto 624 de 1989 y la eliminación del artículo 485 “IMPUESTOS DESCONTABLES” del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición No. 6081 del 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo al proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Es importante precisar que la Proposición referida recibió el apoyo de más de 80 congresistas de diferentes bancadas (al igual que la Proposición 6082 del 20 de noviembre de 2020) y, posteriormente, recibió la aprobación tanto de Senado como de Cámara. En tal sentido, se materializó en el artículo 141 de la Ley 2010 de 2019, “*Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones*”. Artículo que consagra:

**“ARTÍCULO 141. INFORME SOBRE LOS EFECTOS DE SUSTITUIR EL IVA POR EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.** El Gobierno nacional en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá entregar en las Secretarías Generales tanto de Senado como de Cámara de Representantes un informe que establezca técnicamente los efectos que generaría la eliminación y sustitución del IVA por el Impuesto Nacional al Consumo con una tarifa del 8%”.

“Dicho informe deberá ser expuesto ante el Congreso de la República en sesión plenaria por separado tanto al Senado de la República como a la Cámara de Representantes”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 39	

En el marco del citado artículo 141, **en la Sesión Virtual de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del 20 de junio de 2020, se elevó como constancia** la solicitud respetuosa para que el Gobierno Nacional radicara el informe del que trata el artículo antes referido. Para mayor detalle, observemos la siguiente cita contenida en la constancia del 20 de junio de 2020:

“Gracias al citado artículo, y una vez el Gobierno Nacional presente el respectivo informe, los Honorables Congresistas contarán con los elementos de análisis suficientes para determinar si con la propuesta de eliminar el IVA del 19% y sustituirlo por el Impuesto Nacional al Consumo del 8% el recaudo del Estado no se afectará y podrá garantizar el fortalecimiento del consumo, una mayor dinámica económica con la interacción entre la oferta y la demanda, así como la implementación de un sistema tributario progresivo”.

“Teniendo en cuenta que la Ley 2010 se sancionó y promulgó (Diario Oficial No. 51.179) el 27 de diciembre 2019, los seis (6) meses que consagra el artículo 141 se cumplen finalizando el mes de junio. En consecuencia, solicito para que a través de la Secretaría General y la Presidencia de la Honorable Cámara, se oficie al Gobierno Nacional el cumplimiento del mandato legal antes mencionado”.

“Al contar con dicho informe, y en cumplimiento irrestricto de lo dispuesto el citado artículo 141, se deberá establecer el día y hora en la próxima legislatura para que el Gobierno Nacional proceda a exponer el mismo”.

Con lo anterior se evidencia la importancia no sólo de la inclusión del artículo 141 en la Ley 2010 de 2019, sino el riguroso seguimiento respecto al cumplimiento del mismo. Información que presente el Gobierno Nacional será de capital importancia para el continuo análisis y posterior discusión legislativa.

- Proposición del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo al artículo 28 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 39	

parágrafo 3 al artículo 40 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

- Proposición del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca la modificación del artículo 43 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

### **2.3. Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes**

- Proposición del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica el artículo 1 del proyecto de ley 247 de 2018 Cámara “Por medio del cual se establece la política de atención a los jóvenes rurales y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adiciona un nuevo inciso al artículo 2 del proyecto de ley 247 de 2018 Cámara “Por medio del cual se establece la política de atención a los jóvenes rurales y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modifica el artículo 12 del proyecto de ley 247 de 2018 Cámara “Por medio del cual se establece la política de atención a los jóvenes rurales y se dictan otras disposiciones”.

### **2.4. Plenaria Honorable Cámara de Representantes**

- Proposición del 2 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un parágrafo al artículo 4 del proyecto de ley 043 de 2019 “Por medio de la cual se fortalecen las veedurías ciudadanas para la vigilancia de la gestión pública”.
- Proposición del 2 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca modificar el artículo 8 del proyecto de ley 043 de 2019 “Por medio de la cual se fortalecen las veedurías ciudadanas para la vigilancia de la gestión pública”.
- Proposición del 2 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un nuevo artículo al proyecto de ley 043 de 2019 “Por medio de la cual se fortalecen las veedurías

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 39

ciudadanas para la vigilancia de la gestión pública”.

**2.4.1. En el marco de las actividades de orden legislativo – Proposiciones en discusiones de Proyectos legislativos, a continuación se relacionan las que se realizaron respecto del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”:**

- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 27 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 28 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 31 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca la modificación del artículo 38 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 39

- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 39 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 81 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre empleo al artículo 81 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre deciles al artículo 81 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 84 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 39

- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre empleo al artículo 84 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre deciles al artículo 84 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre deciles al artículo 86 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se incluyeron los argumentos y la puesta en consideración de la eliminación del artículo 89 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre deciles al artículo 89 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”. Con la respectiva información y exposición de motivos, la proposición quedó así:

**“Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 89”:**

**“Párrafo:** El beneficio tributario derivado del presente artículo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 39	

surtirá efectos legales o será aplicable únicamente para las personas jurídicas que se encuentren entre el decil 1 y 7 de mayores ingresos. Excluyendo a las personas jurídicas que se encuentren entre el decil 8 y 10 de mayores ingresos”.

- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar un párrafo sobre empleo al artículo 89 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Para mayor información respecto a la proposición citada, es conveniente hacer alusión a los argumentos incluidos en la exposición de motivos de la misma:

“El Gobierno Nacional ha reiterado ampliamente que a través del Proyecto de Ley de la referencia pretende promover un mayor crecimiento económico e incrementar el empleo nacional. **No obstante, no existe ningún artículo que de forma directa garantice esos cometidos, tornando dicha apreciación equívoca y poco garante de la economía nacional y particularmente del empleo”.**

“Si bien el artículo 89 consagra que “los responsables del impuesto sobre las ventas –IVA podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo, (...), el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos (...)”, **no es menos cierto que el tenor literal de dicho artículo no establece parámetros para proteger el empleo nacional”.**

“Una persona jurídica podrá importar “activos fijos reales productivos” y descontar el IVA pagado del impuesto sobre la renta, **pero al mismo tiempo podría desvincular laboralmente el número de empleados que quiere o considere sin perder dicho beneficio.** Es comúnmente conocido que con mayor tecnología productiva que reduzca tiempos y torne las plantas más eficientes, la mano de obra tradicional tiende a ser reemplazada”.

(...)

“Si lo que busca el Gobierno Nacional es generar más empleo por qué no incluyó, por ejemplo, un párrafo en el artículo 89 (del Proyecto de Ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado), que establezca con carácter

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 39	

obligatorio el incremento del 15% del número de empleados de las personas jurídicas para obtener el beneficio de descuento del IVA pagado por la importación de bienes de capital”.

“Al mismo tiempo, si lo que busca el Gobierno Nacional es incrementar la productividad y favorecer a las pequeñas y medianas empresas y no exclusivamente a la población más rica, pues así lo aseveró el Viceministro de Hacienda y Crédito Público en expresión consignada en el informe de ponencia para segundo debate<sup>2</sup>, **por qué no limita el beneficio tributario acá analizado a las empresas que están en el decil 1 al 7 de mayores ingresos, excluyendo del beneficio tributario a las empresas que se ubican en los deciles 8, 9 y 10 de mayores ingresos en el país**”.

“Ahora bien, en reciente publicación titulada “Dinámica de las desigualdades en Colombia”, los reconocidos economistas Luis Jorge Garay Salamanca y Jorge Enrique Espitia Zamora subrayan la profundización de “no sólo inequidades horizontales y verticales, sino que además aumentarán el Gasto Tributario, agravando la regresividad y las ineficiencias del sistema impositivo en el caso de las Personas Jurídicas”<sup>3</sup>

Además, Garay y Espitia también precisan que:

“Con base en lo anterior, es de destacar una significativa diferenciación entre sectores en términos de las Tarifas Efectivas calculadas, lo que contradice claramente el postulado clásico de política tributaria según el cual no debe otorgarse a las empresas un tratamiento tributario diferenciado ni discriminatorio en términos de niveles tarifarios efectivos, (...)”

“Aquí reside precisamente una razón determinante de por qué a pesar de regir formalmente unas Tarifas Nominales elevadas incluso a

<sup>2</sup> Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Juan Alberto Londoño “Adicionalmente, aclaró que el proyecto de ley de crecimiento no está dirigido a la población más rica, pues beneficia tanto al pequeño como al mediano empresario. Indicó que no se puede desconocer la creación del Régimen SIMPLE, que está dirigido a pequeñas empresas, con el fin de que se formalicen. Así mismo, explicó que el SIMPLE constituye una importante herramienta para las entidades territoriales en materia de formalización y recaudo”.

<sup>3</sup> Luis Jorge Garay Salamanca y Jorge Enrique Espitia Zamora. “Dinámica de las desigualdades en Colombia”, Ediciones desde Abajo. Bogotá, 2019. Pp. 155.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 39	

nivel internacional, en Colombia son relativamente bajas las Tarifas Efectivas impositivas para el Conjunto de Personas Jurídicas –aunque con sustanciales diferencias entre empresas por sectores-. **Y también por qué la carga tributaria efectiva en Colombia –respecto al PIB- es relativamente baja aun en el contexto latinoamericano y por qué son tan elevados los niveles de evasión y elusión tributarias”**

La anterior cita se torna esclarecedora para comprender que “en Colombia son relativamente bajas las Tarifas Efectivas impositivas para el conjunto de Personas Jurídicas”. Pero aún más esclarecedor, en relación con el tratamiento laxo y excesivamente favorable a las personas jurídicas en términos tributario, resulta lo afirmado por Garay y Espitia en la siguiente cita:

“Las Tarifas Efectivas promedio por concepto del total de Impuestos a la Renta y Patrimonio para las Personas Jurídicas fueron del 2.7% en términos de Ingresos Brutos, del 3.2% en términos de Patrimonio Bruto y del 8.2% en términos de Ingresos Ordinarios netos de Costo Totales, las que distan sustancialmente de las Tarifas Nominales media, entre otras razones, por la multiplicidad de tratamientos preferenciales”<sup>4</sup>.

“Es decir: resulta asombroso que las personas Jurídicas en Colombia asuman Tarifas Efectivas promedio por concepto del total de Impuestos a la Renta y Patrimonio del 2.7% en términos de Ingresos Brutos. Cifra que sin dudas evidencia el “tratamiento preferencial” del que hablan Garay y Espitia”.

“No significa lo anterior que estemos en desacuerdo respecto de la generación de incentivos para empresas que finalmente tienen la capacidad para robustecer el empleo y generar dinámicas positivas en la economía de mercado. Empero, este tipo incentivos no pueden centrarse exclusivamente en desmedidos beneficios tributarios sin que las empresas asuman compromisos (legales) de no desvincular personal e incrementar la nómina de empleados, pues lo contrario sólo se traduce en incentivos perversos que en nada benefician a la sociedad colombiana”.

Adicional a la información antes citada de la exposición de motivos de la Proposición, la misma rezó lo siguiente:

<sup>4</sup> Ibíd., Pp. 154.

**“Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 89”:**

**“Párrafo:** El beneficio tributario derivado del presente artículo surtirá efectos legales o será aplicable únicamente en los casos en los cuales los responsables del impuesto sobre las ventas incrementen su personal vinculado en un 15% respecto del total”.

- Proposición del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se busca adicionar párrafo 5 al artículo 133 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Para finalizar lo expuesto en relación con las proposiciones presentadas y sustentadas en relación con el proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, hoy Ley 2010 de 2019, se presentan los siguientes gráficos:

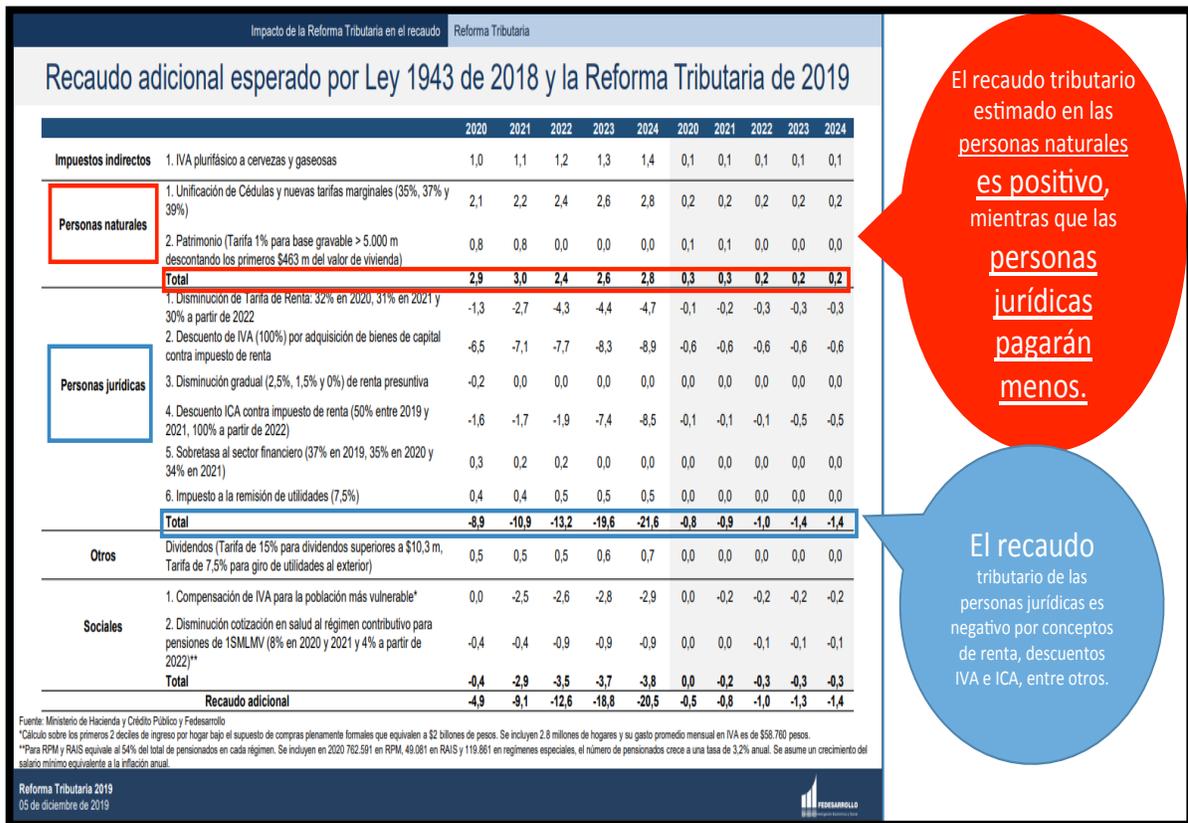
**Gráfico No. 3.**

**1. Análisis y advertencias de FEDESARROLLO**



Los argumentos esbozados, estructurados e incluidos de forma integral en las proposiciones para soportar la discusión legislativa tuvo presente los estudios de prestigiosos centros de pensamiento como Fedesarrollo. Bien se observa en el gráfico No. 3 las exclusiones, exenciones y tarifas diferenciales como costo al fisco colombiano en relación con el PIB, evidenciando que las tarifas existentes benefician a las personas de más altos ingresos.

**Gráfico No. 4.**



Fuente: Fedesarrollo.

El gráfico No. 4, también con fuente Fedesarrollo, evidencia los efectos que podría generar lo que en ese momento se tramitaba como Proyecto de Ley y hoy ya está sancionada y promulgada como la Ley 2010 de 2019. Esta información, aunada a otros argumentos de orden técnico, soportaron la discusión respectiva.

Entre la información más relevante del gráfico No. 4 se observa que el recaudo tributario estimado en las personas naturales es positivo mientras que, por los excesivos alivios tributarios, en las personas jurídicas el recaudo estimado es negativo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 39	

## Gráfico No. 5.

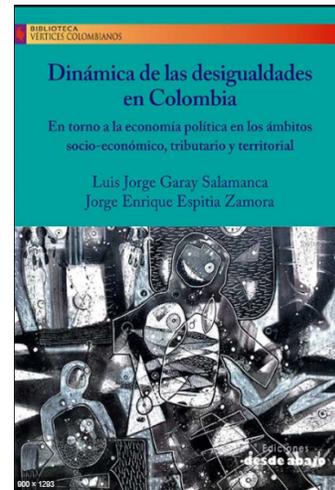
# 5. Crítica de sectores especializados.

En reciente publicación los reconocidos economistas Luis Jorge Garay Salamanca y Jorge Enrique Espitia Zamora publicaron el libro “Dinámica de las desigualdades en Colombia”.

“Pero lo más impactante que derrumba toda la argumentación del actual Gobierno, es que la tarifa efectiva de impuestos que pagan las empresas es del 1,9%, mientras que la tarifa nominal es del 31,4%. Lo más grave es que en 2017, la concentración del ingreso bruto es de 94,1% antes de impuestos y después de impuestos este porcentaje se mantiene inalterado. ¿Gracias a qué? A \$27,2 billones de exenciones y regalos del gobierno que deberían haber generado \$9 billones de impuestos. Inaudito.”

“En cuanto a las personas naturales el decil 10 concentró el 46,8% del patrimonio bruto y el 47,63% del patrimonio líquido, mientras que el decil 1 concentró el 0,49% del patrimonio bruto y el 0,36% del patrimonio líquido. El coeficiente de Gini en patrimonio bruto fue de 0,5615 y sobre patrimonio líquido fue de 0,5789 en el año 2014.”

Cecilia López – Artículo sobre el Libro, Portafolio. Noviembre 20 de 2019-



Fuente: Imagen de portada y datos de . Luis Jorge Garay Salamanca y Jorge Enrique Espitia Zamora. “Dinámica de las desigualdades en Colombia”, Ediciones desde Abajo.

Finalmente se presenta el contenido del gráfico o del bullet No. 5. En el mismo se exponen argumentos estudiados rigurosamente en el marco del trámite legislativo acá discutido. Por ejemplo, se observa en el bullet No. 5, el cual se estructuró en las jornadas de análisis y estudio para el diseño de las proposiciones y evaluación del Proyecto de Ley, que según estudios como el de Garay y Cárdenas (ya antes citado formalmente como ejemplo de una exposición de motivos incluida en las respectivas proposiciones) la tarifa efectiva de impuestos que pagan las empresas es del 1.9%, mientras que la tarifa nominal es del 31,4%. Entre otro tipo de información igual de importante. Es necesario aclarar que las gráficas No. 3, 4 y 5 no se proyectaron formalmente, pero sí fueron el fundamento analítico estructurado para la discusión respectiva y se tuvieron (entre otros bullets informativos) como orientadores de las sesiones de discusión en plenaria de la Honorable Cámara de Representantes.

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 39	

### 3.1. Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes.

- Proposición de Control Político No. 01 del 03 septiembre de 2019. Dicha Proposición incluye el cuestionario del que trata la Ley 5ta para tales efectos, remitido al Ministro citado, que para el caso concreto fue el Ministro de Defensa Guillermo Botero Nieto el cuestionario sobre Defensa Nacional. Así mismo, se solicitó la presencia del Ministro y como invitados la Cúpula Militar, con el propósito de que explicaran las acciones y estrategias diseñadas para afrontar las diversas amenazas que se presentan en el territorio nacional. Así mismo, se invitó a la cúpula militar.
- El 24 de septiembre de 2019 se presentó la ampliación de la proposición No. 01 de 2019 de Control Político. En la cual se le pide al Ministro de Defensa que responda de manera más detallada la pregunta No. 1 establecida en la proposición No. 01 de 2019. Así mismo, se solicita responder 2 nuevas preguntas.

En relación con el debate de control político realizado al Ministerio de Defensa Nacional en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, resulta indispensable precisar que como estructura metodológica se plantearon algunos problemas jurídicos iniciales y sobre los mismos se diseñaron las preguntas del cuestionario incluido en la citación.

Entre los iniciales problemas jurídicos planteados se destacan: ¿cuál ha sido el comportamiento de los cultivos ilícitos en los últimos diez (10) años en cada departamento del país? ¿Cuáles estrategias ha diseñado el Gobierno Nacional para contrarrestar dichos efectos? ¿Cuál ha sido el comportamiento del pie de fuerza de las fuerzas armadas en los últimos diez (10) años en el país? Entre otro tipo de preguntas que posteriormente permitieron estructurar de forma eficiente la presentación y análisis que soportó el debate de control político.

Resulta indispensable precisar la siguiente información que da cuenta de lo debatido y analizado. En el gráfico No. 6. se observa con claridad que desde el año 2009 hasta el cierre del 2018 los cultivos ilícitos en el país presentaron un incremento del 148%. Así mismo, se observa que el pie de fuerza nacional se redujo 11%. Entre los aspectos discutidos con el Ministro de Defensa estuvo especialmente el comportamiento de esas tendencias, comoquiera que resulta contradictorio que mientras los cultivos ilícitos aumentaron de forma sostenida el pie de fuerza se redujo, generando debilidades institucionales en respuesta efectiva a conductas punibles no sólo en relación directa con el incremento de cultivos ilícitos, sino las actividades delincuenciales derivadas de

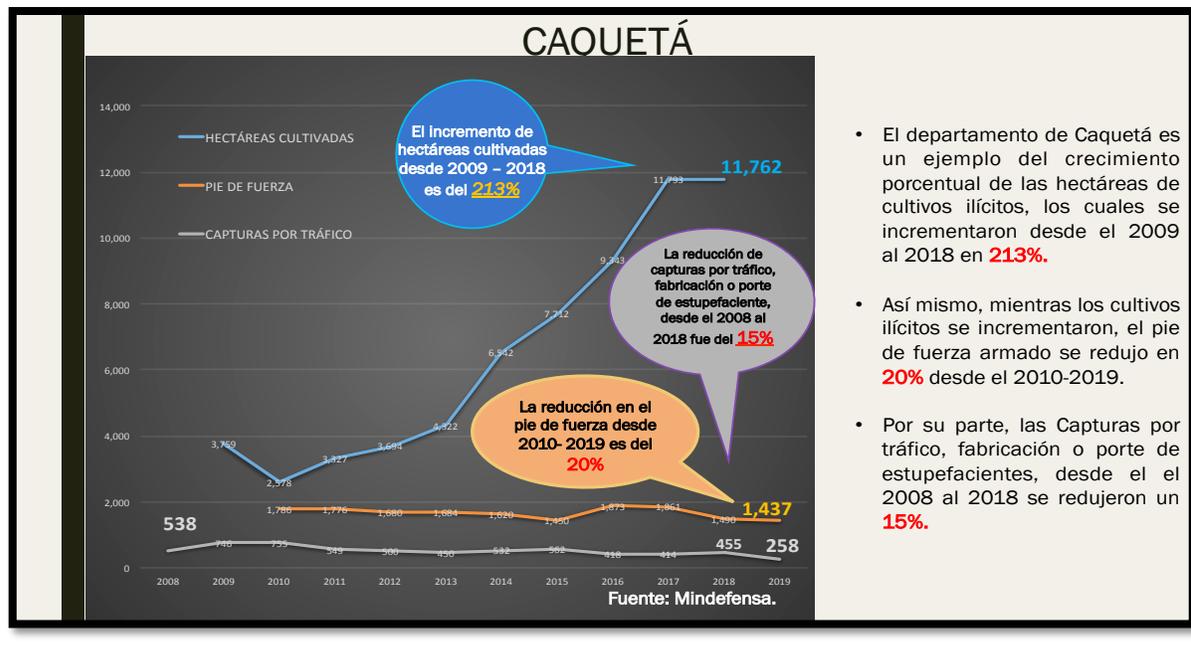
esa tendencia creciente.

Gráfico No. 6.



Para precisar la información con mayor detalle en un caso concreto como en el Departamento del Caquetá, observemos el gráfico No. 7 en cuanto al pie de fuerza, capturas por tráfico de estupefacientes y hectáreas cultivadas.

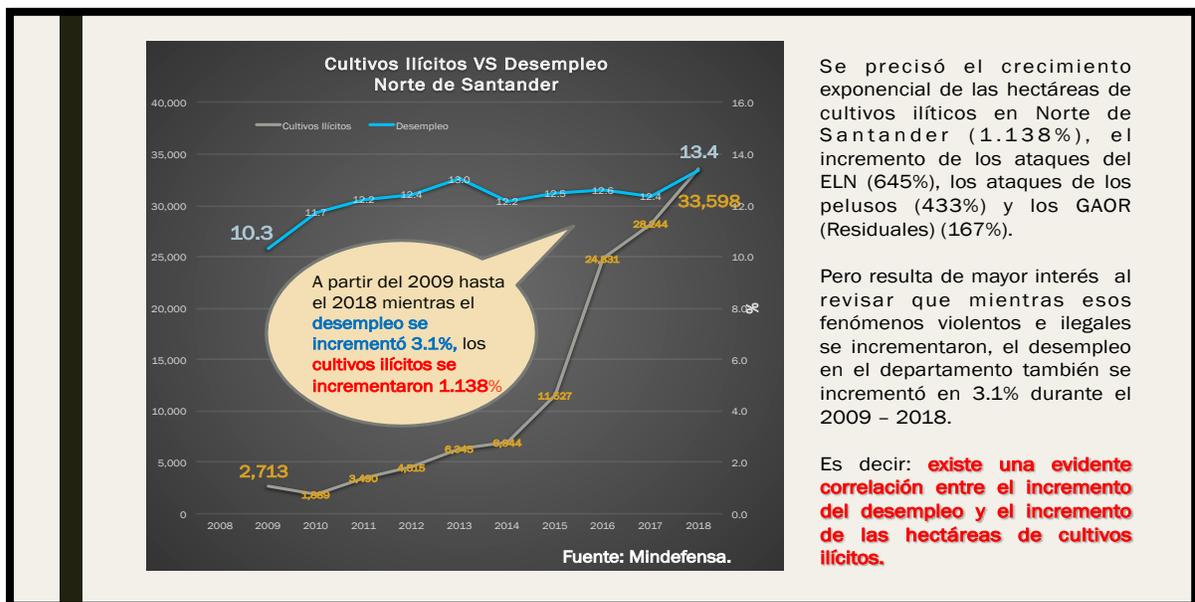
Gráfico No. 7.



Respecto a un caso concreto de orden departamental, se observan las tendencias de cultivos ilícitos, pie de fuerza y capturas por el delito de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes en el Caquetá. Mientras los cultivos ilícitos se incrementaron 213% (2008-2018), el pie de fuerza se redujo un 20% (2010-2019). Con una reducción considerable del 20% en el pie de fuerza, se observa que las capturas por delitos relacionados con el narcotráfico se redujeron un 15% desde el 2008 al 2018.

Finalmente, entre estos datos relevantes que orientan las principales conclusiones del debate de control político realizado en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, es necesario presentar la siguiente información por medio de la cual se procuró esbozar las causas fundamentales estudiadas y que han generado el incremento desmedido de los cultivos ilícitos en el país y de los delitos asociados al mismo.

Gráfico No. 8.



En el gráfico No. 8 se observa que, en el caso concreto de Norte de Santander, mientras los cultivos ilícitos se incrementaron, el desempleo también presentó esa tendencia creciente. Desde el 2009 al 2018 los cultivos ilícitos se incrementaron 1.138%, pasando de 2.713 hectáreas cultivadas (2009) a 33.598 hectáreas (2018). Por su parte, la tasa de desempleo departamental pasó de ubicarse de 10.3% (2008) a 13.4% (2018). Entre los principales análisis abordados en el debate estuvo esa correlación entre desempleo y cultivos ilícitos, alertando y escudriñando las acciones que el Gobierno Nacional adoptó hasta ese momento para contener tales fenómenos de impacto social.

- 20 de noviembre de 2019, se presentó ampliación de requerimiento proposición No. 30

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	23 de 39	

del 08 de mayo de 2019. Citando en primer lugar al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Holmes Trujillo. Se amplió la citación al Debate de Control Político sobre el balance de los TLC al señor Ministro de comercio, Industria y turismo Dr. José Manuel Restrepo; al señor Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla.

- Proposición No. 12 del 15 de abril de 2020 por medio de la cual se citó a debate de control político al Ministro de comercio, Industria y turismo Dr. José Manuel Restrepo; al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla; al Señor Director General de la DIAN. Así mismo, se hizo extensiva una invitación a dieciocho gremios los cuales se relacionan a continuación:
  - i. **Asociación Colombiana de Empresas Licoreras:** Generan alrededor de 50.000 empleos, de un total de 42 empresas afiliadas. La industria en su conjunto genera 120.000 empleos.
  - ii. **ASOBARES:** generan cerca de 250 mil empleos, entre personal administrativo, operativo, logístico, entre otros.  
Los ingresos tributarios para los territorios en Colombia por consumo de cerveza y licores representaron recursos por 0.5% del PIB (0.2 licores y 0.3 cerveza), es decir, representan 2 billones de pesos en impuestos a licores y 3 billones de impuestos a las cervezas.
  - iii. **ACODRES - Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica:** cuenta con 14 Capítulos Regionales. Representa el 4% del PIB. Existen más de 44.000 restaurantes legales en Colombia. Genera más de 600.000 empleos directos e indirectos en la capital del país.
  - iv. **AFIDRO - Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación:** Afidro es una organización gremial privada y sin ánimo de lucro, que congrega a 27 compañías farmacéuticas de Investigación y Desarrollo (I&D) establecidas en Colombia, dedicadas a desarrollar soluciones terapéuticas innovadoras de calidad, en beneficio de la salud y el bienestar de los colombianos.
  - v. **Fedegán:** Genera aproximadamente 908 mil empleos, las actividades ganaderas representan el 21% del PIB Agropecuario, y el 48 % del PIB Pecuario. Al estar constituida como Federación, es gremio de gremios y por lo cual agrupa a 91 GREMIOS AFILIADOS.
  - vi. **Cámara Colombiana de Confección:** El Sector Textil de confección genera 1.600.000 puestos de trabajo. Aportan el 5% del PIB Nacional y el 11.7% del PIB Industrial y el 12.3% del PIB Comercial.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 39	

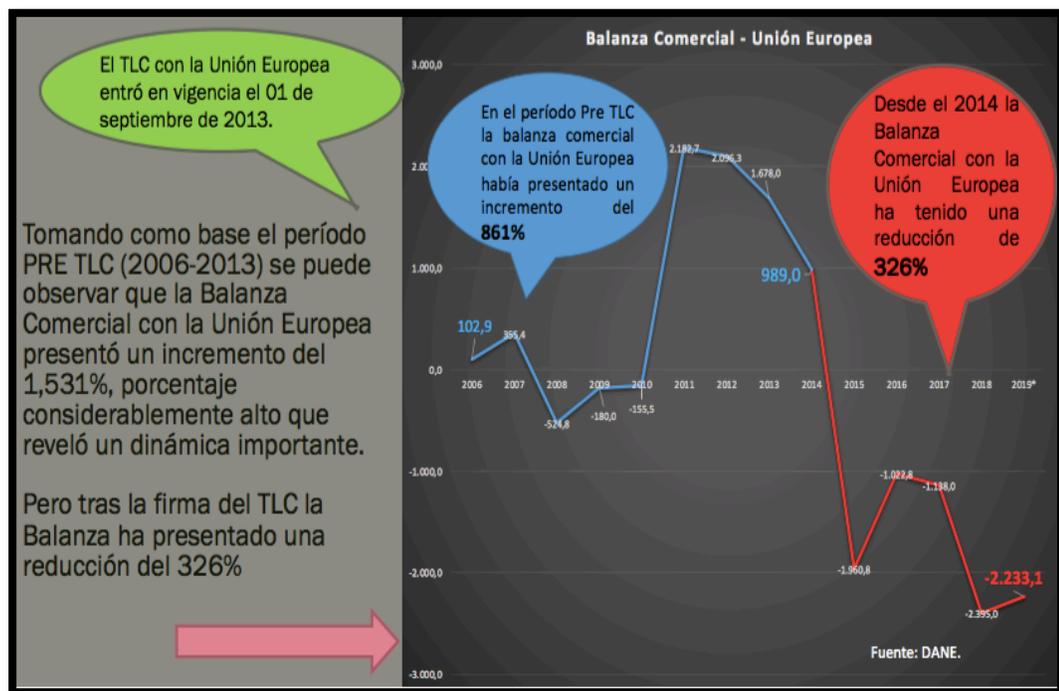
La Cámara tiene 9 capítulos regionales en todo el país. Nariño, Valle del Cauca, Eje Cafetero, Bogotá, Antioquia, Tolima, Norte de Santander, Santander y Atlántico.

- vii. **Asociación Colombiana de Medios de Información – AMI:** \$400 mil millones en ventas en 2019 (-10% de diferencia respecto al año anterior 2018). El Doctor Werner afirma que según la dinámica del sector no es fácil tener dicho dato.
- viii. **Fenavi:** Genera más de 350 mil empleos. Aporta 271 mil millones en materia tributaria respecto al IVA, constituyéndose en el mayor aportante del IVA. La producción del sector registró una tasa de crecimiento del 2%.
- ix. **ACOPLÁSTICOS:** El sector Genera aproximadamente 220.000 empleos directos.
- x. **ANATO-Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo:** 1.9 millones de empleos en todo el sector turismo. Sólo agencias de viaje genera 50 mil empleos; El sector Representa el 2% del PIB; Tiene 850 mil agencias afiliadas.
- xi. **Asomédios:** 18 mil empleos directos y 25 empleos indirectos. Las actividades del gremio representan aproximadamente el 1% PIB.
- xii. **Gerente IATA para Colombia. Asociación Internacional de Transporte Aéreo:** 71 mil empleos Directos y 160 mil indirectos; con toda la cadena de valor se generan 600 mil empleos. En términos de aporte al PIB: en lo corrido del 2019 se presentaron US\$7.500 millones de dólares como aporte al PIB.
- xiii. **ANDIGRAF - Asociación Colombiana de Industrias Gráficas Afiliados:** 130 empleados formales aprox: 59.360, empleados informales aprox: 36.288 Aporte al PIB: En el año 2019, el sector de la comunicación gráfica en general, representó un 0,7% del PIB nacional, aumentando 0,1 puntos porcentuales su participación respecto al año 2018 (0,6%). En el año 2019, el sector de la comunicación gráfica aumentó su PIB en 5,2% respecto al año anterior.
- xiv. Consejo Gremial.
- xv. Andi.
- xvi. Confecámaras.
- xvii. Cotelco.
- xviii. Fenalco.

- En el marco de la Proposición No. 12 del 15 de abril de 2020, el debate de control político con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo; Hacienda y Crédito Público; y la Dirección General de la Dian, se llevó a cabo el 06 de mayo de 2020 en sesión virtual de la Comisión Segunda Constitucional Permanente. Para desarrollo eficiente del presente informe de gestión es conveniente esbozar los principales antecedentes del citado debate y sus posteriores conclusiones.

En primer lugar, el problema jurídico diseñado para evaluar la gestión de las carteras mencionadas fue: ¿Cuál ha sido el comportamiento de la balanza comercial en el marco de los tratados de libre comercio suscritos y vigentes por el Estado Colombiano? La inicial revisión de carácter fáctico se circunscribió a los asuntos propios del TLC con la Unión Europea.

Gráfico No. 9.



En relación con la información más relevante obtenida en el primer acercamiento al problema jurídico, se encuentra la contenida en el gráfico No. 9. En este se observa que en el período Pre – TLC con la Unión Europea (2006-2013), la balanza comercial tuvo un crecimiento considerable de 861%. Sin embargo, con el TLC vigente (entró en rigor el 01 de septiembre de 2013) la balanza comercial se vio afectada, pues presentó una reducción de 326% desde el 2014 al 2019.

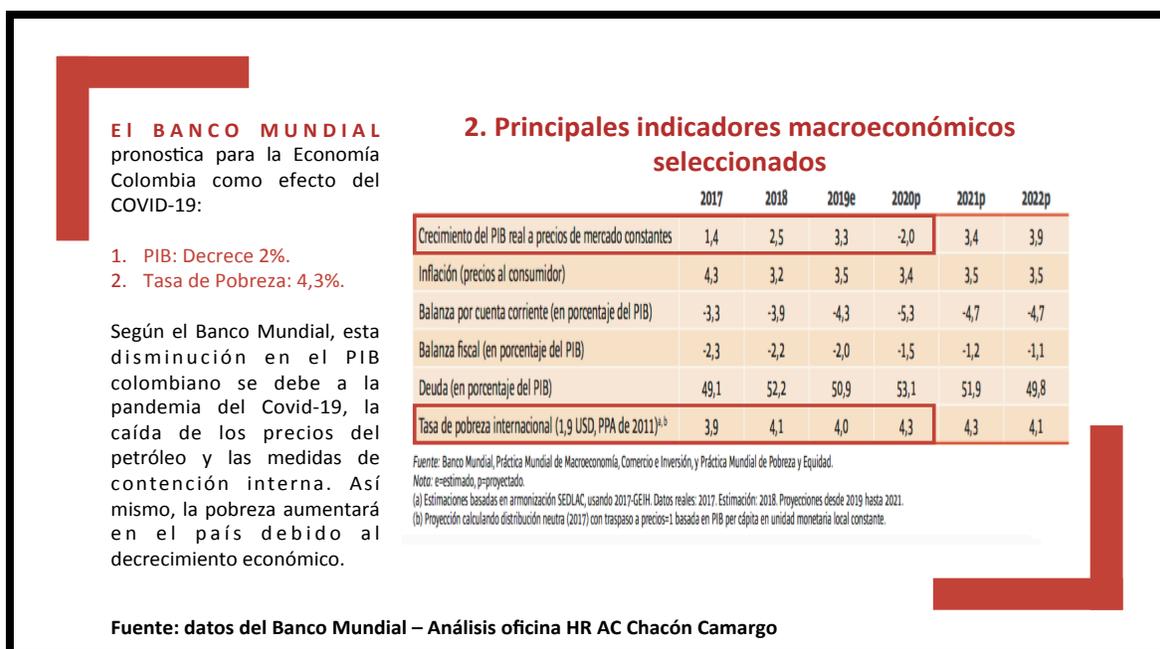
Si bien esa primera información objetiva de análisis motivó la citación inicial a las carteras ministeriales citadas, una vez se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el escenario de análisis

cambió considerablemente. Las variables macroeconómicas como el empleo, el crecimiento económico y la pobreza monetaria pasaron a ocupar un lugar privilegiado en la agenda legislativa de control político.

Así las cosas, los gremios invitados a la sesión de control político del 06 de mayo de 2020 tuvieron un rol protagónico al generar interlocución directa con los ministros citados. Con el diseño de un modelo de intervenciones dinámico que permitió la exposición pormenorizada de los gremios y las respuestas concretas de los ministros, el debate se realizó de forma eficiente.

Entre la información de mayor calado económico que motivó y soportó el debate está la que se presenta a continuación:

Gráfico No. 10.



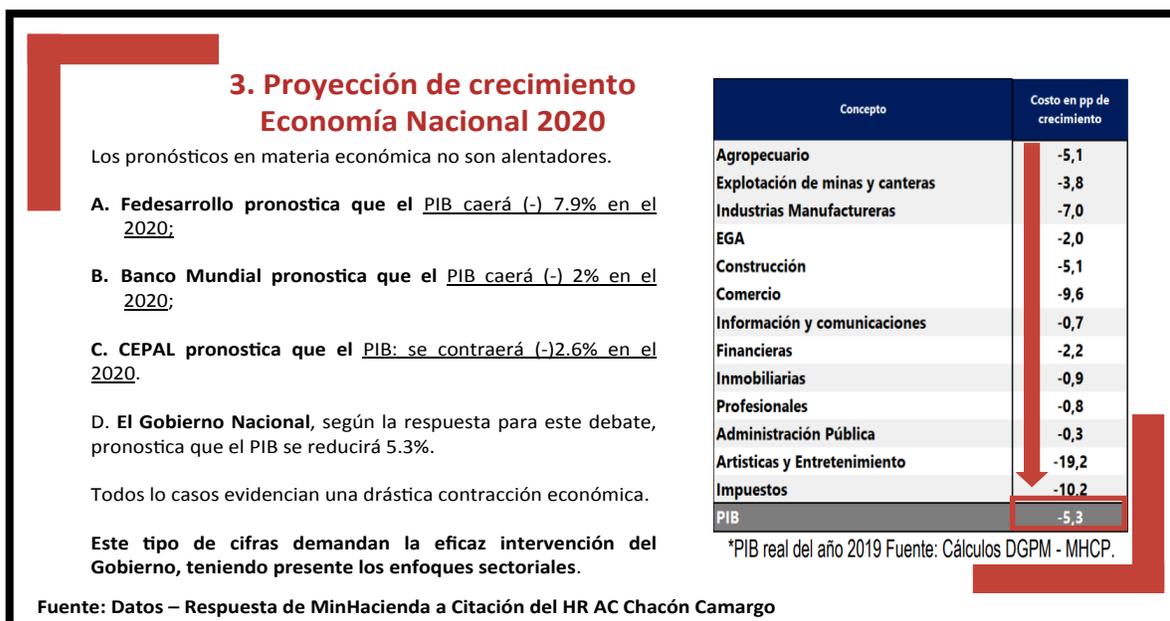
Como ya se indicó, estudios sesudos<sup>5</sup> entre los que se destaca el del Banco Mundial en relación con los efectos económicos de la pandemia, permitieron comprender y trazar líneas de análisis para la citación del debate de control político ya mencionado. Por ejemplo, el gráfico No. 10 muestra que según el Banco Mundial el PIB colombiano se

<sup>5</sup> Para mayor información, el informe citado es: "World Bank. 2020. The Economy in the Time of Covid-19. LAC Semiannual Report; April 2020. Washington, DC: World Bank. © World Bank. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/33555> License: CC BY 3.0 IGO."

contraerá un 2.0% y la tasa de pobreza se ubicará en 4.3%.

Ahora bien, en la citación al respectivo debate se incluyeron una serie de preguntas de contenido económico con el objetivo de orientar el análisis requerido. Por tal razón, se presenta el siguiente gráfico.

Gráfico No. 11.



Concretamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió al cuestionario con la tabla (entre otro tipo de información de interés) incluida en el gráfico No. 11. En la misma se observa que el pronóstico de **decrecimiento económico es de 5.3%** para el 2020. Este porcentaje es más gravoso que el indicado por el **Banco Mundial (-2.0%)**, pero menos pesimista que el de **Fedesarrollo que lo ubica en -7.9%**.

### 3.2. Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes

- Proposición No. 005 del 31 de julio de 2020, Control Político al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por medio de la misma se estableció “Sírvas explicar los fundamentos jurídicos, económicos y técnicos en los que se basan sus carteras para presentar la acción pública de inconstitucionalidad en contra de los artículos 274 y 275 de la Ley 1955 de 2019, con número de Radicado de la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 39

Corte Constitucional D-13409”.

En el desarrollo del debate se puntulizaron temas centrales como fueron: ¿Naturaleza de los aranceles? ¿Competencias y alcances del Legislador para modificar los aranceles? ¿En qué circunstancias concretas el Gobierno Nacional tiene competencia constitucional para modificar aranceles y en cuáles le asiste al Congreso de la República?

Así pues, se esgrimieron argumentos de orden constitucional que marcaron el derrotero del debate. En primer lugar, se citó la sentencia C-798/04: M.P. Dr. Manuel José Cepeda, por medio de la cual se dio claridad en torno al contenido y significado de un arancel. La sentencia citada precisa: “De acuerdo a la jurisprudencia constitucional el arancel de aduanas es un tributo, específicamente una especie de los impuestos indirectos”. En el mismo sentido, se subrayó:

***“En efecto, en la sentencia C-510 de 1992, la Corte señaló que”:***

***“(…). El arancel reúne a cabalidad los caracteres distintivos de los impuestos y de ahí que en la literatura especializada se lo conozca con el nombre de impuesto de aduanas. Las dos formas del arancel, sobre las importaciones o las exportaciones, revelan en todo caso la presencia de un impuesto, por lo general indirecto en cuanto que como tributo tiende a desplazarse a los consumidores del producto en el mercado doméstico.”***

Por otra parte, y en irrestricto apego al punto central del debate, se indicó que el Congreso de la República sí tiene competencia constitucional para modificar aranceles, como en efecto lo hizo con dos (2) artículos concretos incluidos y aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes al sector textil colombiano. Esa conclusión se basó, entre otros, en lo que la Honorable Corte Constitucional ha acotado referente a los alcances de la competencia del ejecutivo y del legislativo en asuntos arancelarios:

***“Esta cuestión ya ha sido abordada por la Corte en ocasiones anteriores, en las que ha establecido una distinción entre dos tipos de finalidades que persiguen las disposiciones aduaneras”:***

***“Por un lado, las de política comercial y, por otro, las de política fiscal o***

**tributaria. Sobre esta base, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la Constitución tan sólo faculta al Gobierno para regular, a través de decretos de desarrollo de ley marco, aquellos aspectos del régimen aduanero que se orienten al logro de finalidades de política comercial”.**

**“En cambio, las medidas aduaneras que persigan fines de política fiscal son competencia exclusiva del legislador en virtud del principio de legalidad de los tributos”.**

**“Sentencia C-723 de 2007. M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.**

- Proposición No. 064 del 10 de octubre de 2019, control político titulado “Seguridad un riesgo”. Para el desarrollo de este debate se citó al Ministro de Defensa Doctor Guillermo Botero Nieto, al Procurador General de la Nación Fernando Carrillo Flórez, al Fiscal General de la Nación Doctor Fabio Espitia Garzón.

Resulta indispensable precisar que en debate de control político se realizó en la sesión plenaria del 04 de diciembre de 2019. Entre las principales conclusiones del debate se pueden precisar: se hizo alusión al incremento del número de hectáreas de cultivos ilícitos tanto en el orden nacional como en el departamental, se hizo especial énfasis en los procesos de seguridad ciudadana – urbana con cifras de orden nacional, municipal y departamental. Para mayor detalle, observemos el gráfico No. 12.

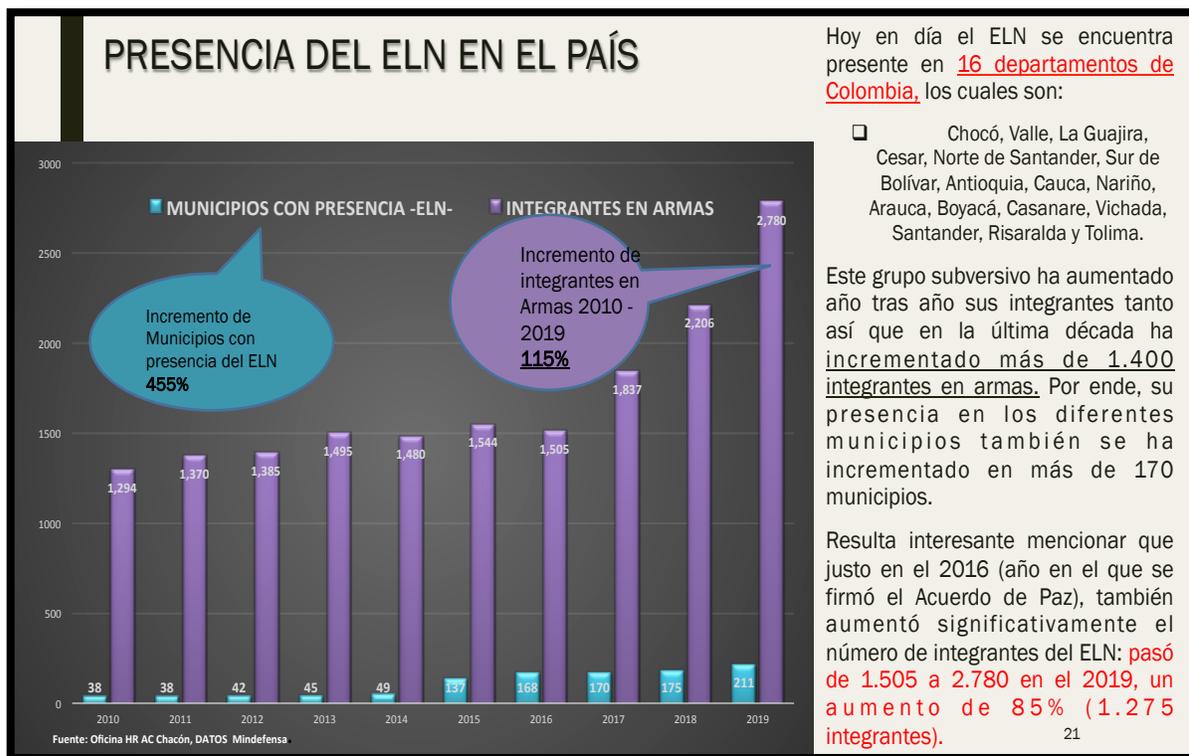
Gráfico No. 12. Fuente: Min Defensa – Cálculos oficina HR Alejandro Carlos Chacón Camargo.



Así como el comportamiento del pie de fuerza se abordó en el debate de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, en el debate realizado en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes el 04 de diciembre de 2020 se estudió y discutió con más detalle. Entre las variables analizadas está el pie de fuerza tanto de la Policía Nacional como los efectivos del Ejército.

Bien se observa en el gráfico No. 12 que desde el 2010 al 2019 los efectivos del ejército nacional se redujeron 16%. Así mismo, el pie de fuerza de la Policía Nacional se redujo 11% en el mismo período de análisis. Tal tendencia decreciente se contrapone con el incremento consolidado desde el 2008 al 2018 de cultivos ilícitos, los cuales en el panorama nacional se incrementaron 148%.

Gráfico No. 13.



El gráfico No. 13 evidencia el comportamiento de municipios con presencia del ELN desde el 2010 al 2019. Resulta llamativo, como se advirtió en el debate de control político, que en el 2018 se registraban 18 municipios con presencia del ELN y en el 2019 la cifra ascendió a 211 municipios. Lo que resulta llamativo de ese incremento es que tanto en el 2015 como en el 2016 el incremento fue más fuerte, justamente el 2016 cuando se firmó el acuerdo de Paz entre el Estado Colombiano y las FARC. Así mismo, se revela el número de integrantes en armas desde

el 2010 con 1.294 integrantes en armas de grupos subversivos hasta el 2019 con 2.780, lo que representó un incremento del 115%.

Gráfico No. 14.

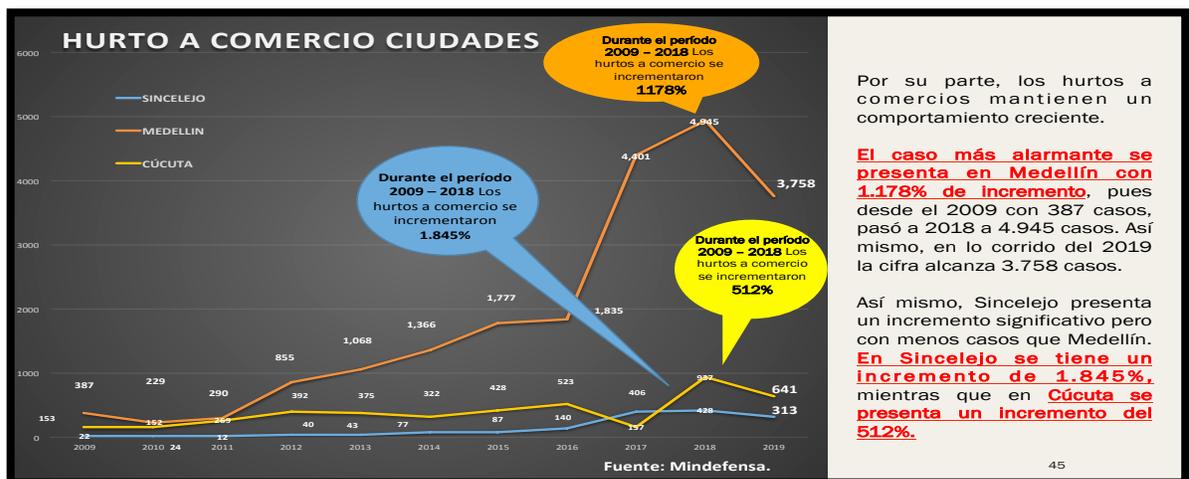


El delito relacionado con el **hurto a carros** presenta su mayor porcentaje **en Montería (400%)**, en Riohacha es del **325%**, y finalmente en Popayán **174%**.

Al observar detalladamente el caso concreto de **Montería se comprende que el 400%** de incremento tiene la siguiente composición: en 2009 se presentaron 2 casos y en el 2019 se presentaron 100 casos.

El gráfico No. 14 muestra, en un plano de seguridad ciudadana, el comportamiento de hurtos a carros en diferentes ciudades. En Montería se presentó un incremento del 400% de hurtos a carros, pasando de 2 casos en el 2009 a 100 casos en el 2019. En Riohacha se presentó un incremento del 325%, pasando en el 2009 de 16 casos a 68 casos registrados en el 2019. En Popayán se presentó un incremento del 174%, pasando de 58 casos en el 2009 a 159 casos en el 2019.

Gráfico No. 15.



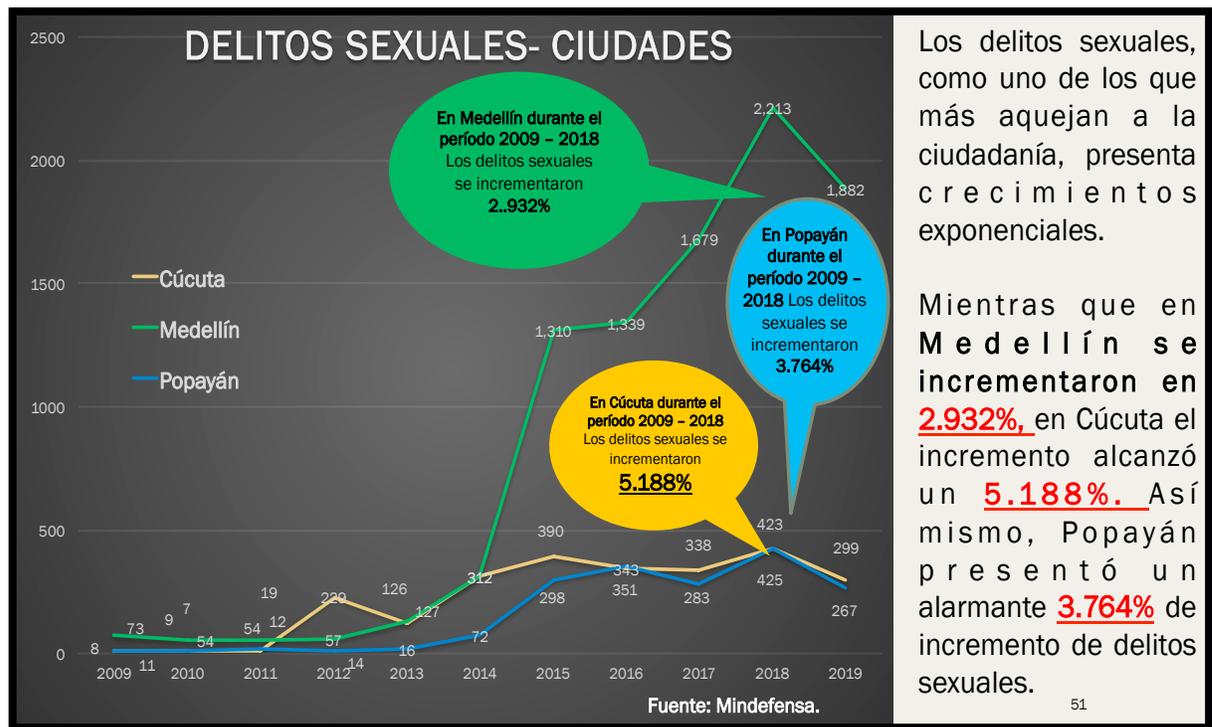
Por su parte, los hurtos a comercios mantienen un comportamiento creciente.

El caso más alarmante se presenta en Medellín con **1.178% de incremento**, pues desde el 2009 con 387 casos, pasó a 2018 a 4.945 casos. Así mismo, en lo corrido del 2019 la cifra alcanza 3.758 casos.

Así mismo, Sincelejo presenta un incremento significativo pero con menos casos que Medellín. **En Sincelejo se tiene un incremento de 1.845%**, mientras que en Cúcuta se presenta un incremento del **512%**.

En relación con hurto a comercios, el gráfico No. 15 presenta datos en tres ciudades. En Sincelejo se presentó un incremento de 1.845%, pasando de 22 casos en el 2009 a 428 casos de hurtos a comercios en el 2018. En Medellín se presentó un incremento del 1.178%, pasando de 387 casos en el 2009 a 4.945 casos en el 2018. En Cúcuta se presentó un incremento del 512%, pasando de 153 casos en el 2009 a 937 casos en el 2018.

Gráfico No. 16.

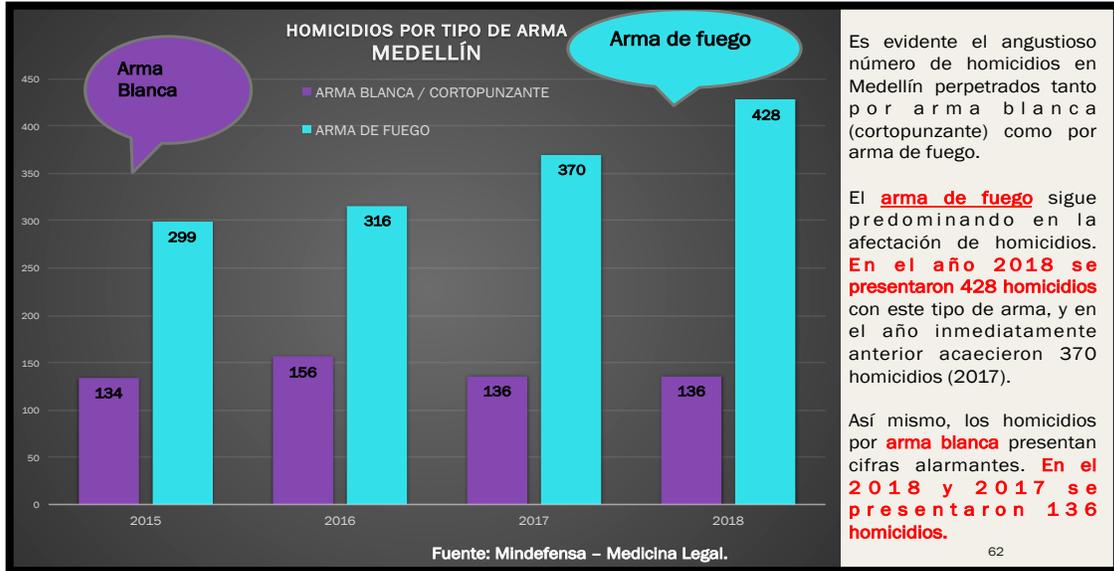


Los delitos sexuales, como uno de los que más aquejan a la ciudadanía, presenta crecimientos exponenciales.

Mientras que en Medellín se incrementaron en **2.932%**, en Cúcuta el incremento alcanzó un **5.188%**. Así mismo, Popayán presentó un alarmante **3.764%** de incremento de delitos sexuales.

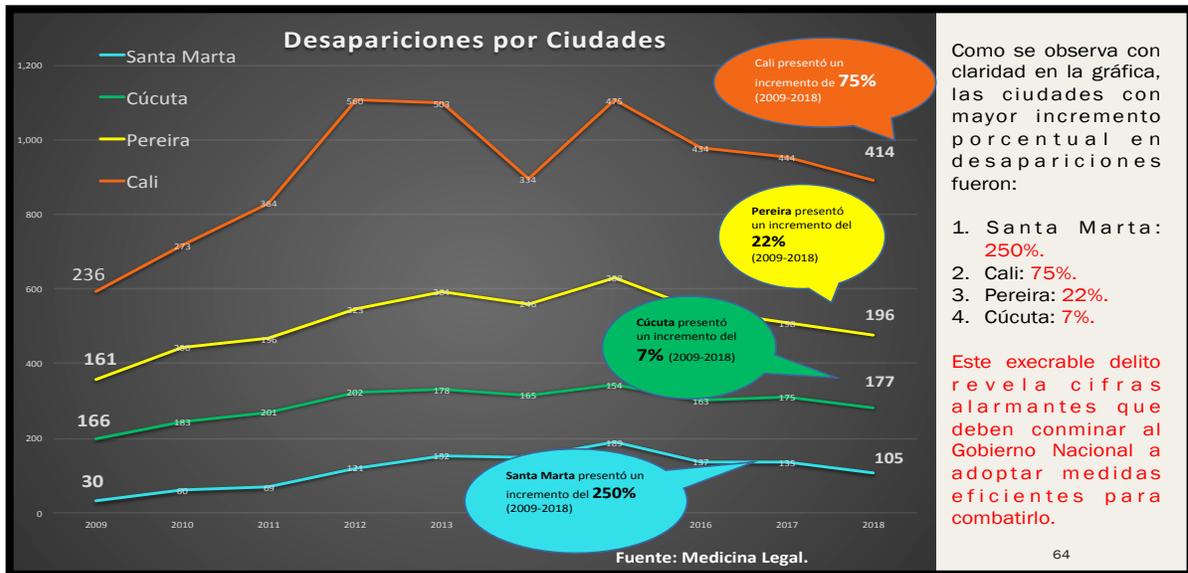
En relación con los delitos sexuales, el gráfico No. 16 evidencia el comportamiento de los mismos en tres ciudades desde el 2009 hasta el 2018. En Medellín se presentó un incremento de 2.932% de casos desde el 2009 al 2018, pasando de 73 casos en el 2009 a 2.213 casos en el 2018. En Popayán se presentó un incremento de 3.764% en delitos sexuales, pasando de 8 casos presentados en el 2009 a 425 casos en el 2018. En Cúcuta se presentó un incremento del 5.188%, pasando de 11 casos registrados en el 2009 a 423 casos en el 2018.

Gráfico No. 17.



En el gráfico No. 17 se muestra el comportamiento de los homicidios por tipo de arma desde el 2015 al 2018. En el 2015 se presentaron 134 homicidios por arma blanca y con arma de fuego se presentaron 299 homicidios en el mismo año. Por otro lado, en el 2018 se presentaron 136 casos de homicidios por arma blanca y 428 homicidios por arma de fuego.

Gráfico No. 18.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 39

Entre la multiplicidad de información que se presentó en el debate de control político, especial énfasis se hizo en las desapariciones por ciudades. Esta información se obtuvo del cuestionario dirigido a Medicina Legal. Al observar el gráfico No. 18 se encuentra que en Cali se presentó un incremento del 75% en desapariciones, en Pereira un incremento del 22%, en Cúcuta un incremento del 7% y en Santa Marta el incremento más significativo con 250% de desapariciones.

- **Proposición No. 114 del 21 de abril de 2020, control político titulado “Sector Salud en el Marco de la Pandemia Covid-19”.** Por medio de la respectiva Proposición y para el eficiente desarrollo del debate de control político, se solicitó citar al señor Ministerio de Salud, Dr. Fernando Ruíz Gómez; al Director Nacional del INVIMA, Dr. Julio César Aldana; a la Directora Nacional del Instituto Nacional de Salud, Dra. Martha Lucía Ospina; y a la Directora General de La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dra. Cristina Arango Olaya.

En relación con dicha citación, se solicitó la oportuna diligencia de los altos funcionarios citados **para que se sirvieran remitir la información detallada de conformidad a una valoración técnica de los aspectos del sector de Salud en el marco de la Pandemia del Covid-19, especialmente deberán priorizar el impacto de la pandemia respecto a los asuntos propios de sus despacho, presentando las estrategias adoptadas desde cada Entidad para abordar asuntos cardinales del sector, entre otro tipo de información requerida.**

- Proposición No. 122 del 21 de abril de 2020, debate de control político en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, debate titulado **“Efectos de la Pandemia del Covid-19, retos y perspectivas”**. Para el eficiente desarrollo del mismo, se solicitó citar al señor Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla y al señor Director General de la DIAN, Dr. José Andrés Romero Tarazona.
- Proposición No. 157 de 30 de abril de 2020, debate de Control Político al Ministerio de Educación Nacional. El debate se realizó el 7 de mayo de 2020. Como antecedente resulta indispensable precisar que con anterior al debate se estructuraron análisis concretos sobre el sector de educación pública. Para tal propósito se elevaron solicitudes de información cuyas respuestas permitieron que se abordara el riguroso estudio de la situación fáctica en asuntos como los siguientes:

Gráfico No. 19.

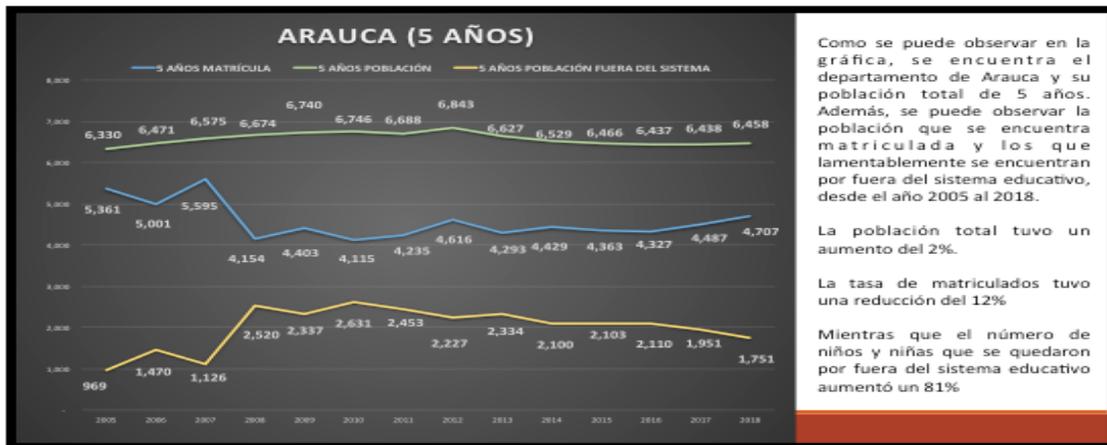


Fuente: Ministerio de Educación – Cálculos Oficina HR Alejandro Carlos Chacón Camargo.

El gráfico No. 19 muestra la población fuera del sistema en edad escolar básico. La tendencia de la población de nivel básico de orden nacional fuera del sistema es alarmante, comoquiera desde el año 2005 al 2018 se ha incrementado un 73%, pasando de 668 mil jóvenes en edad escolar nivel básico fuera del sistema en el 2005 a 1.153 mil jóvenes en el 2018 fuera del sistema.

Datos como el anterior soportaron, en un estudio preliminar como antecedente, la citación de la Ministra de Educación en la Sesión Plenaria Virtual del 07 de mayo de 2020. Así mismo, se tuvo presente la siguiente información para tal citación:

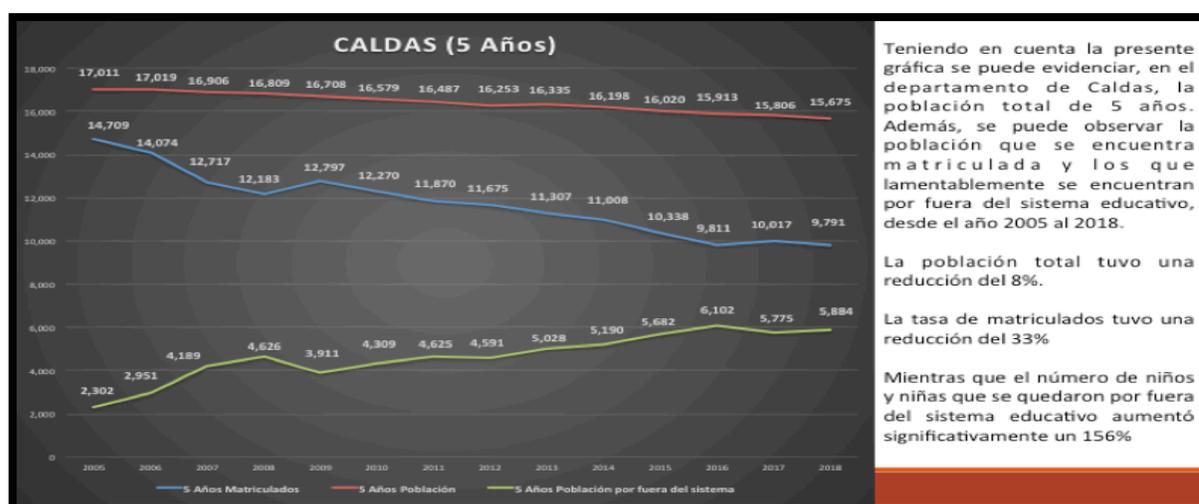
Gráfico No. 20.



Fuente: Ministerio de Educación – Cálculos Oficina HR Alejandro Carlos Chacón Camargo

El gráfico No. 20 muestra tres (3) variables analizadas en el Departamento de Arauca en relación con el grupo poblacional de 5 años y el comportamiento de número de matriculados, población departamental y población por fuera del sistema. En ese sentido, se observa que la población de 5 años matriculados tuvo una reducción del 12% entre el año 2005 al 2018, pasando de 5.361 matriculados en el 2005 a 4.707 matriculados en el 2018. Así mismo, se observa un incremento en la población de ese grupo poblacional del 25 y la población por fuera del sistema entre el mismo periodo (2005-2018) ascendió a 81%.

Gráfico No. 21.

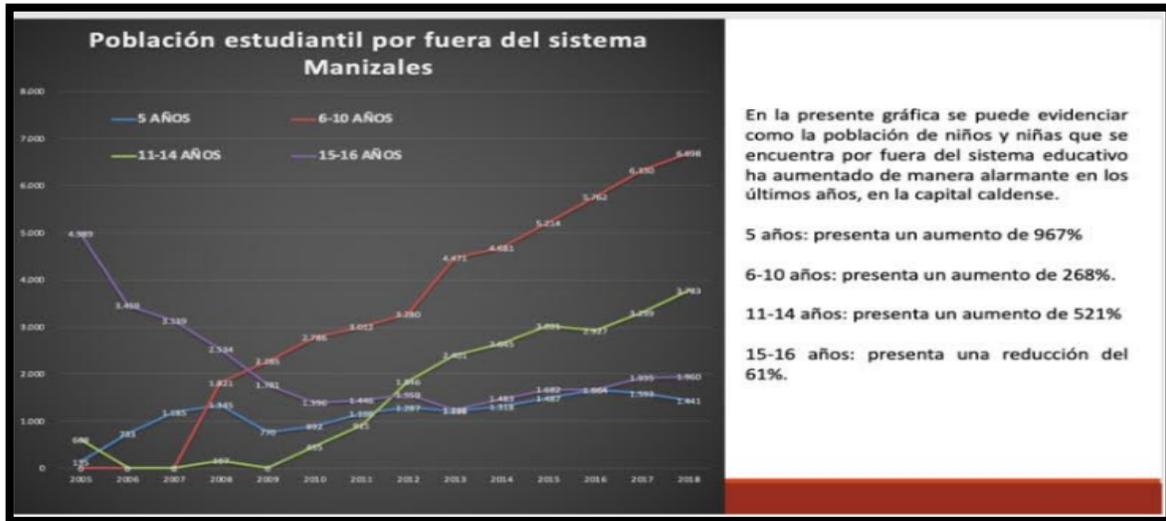


Fuente: Ministerio de Educación – Cálculos Oficina HR Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Con meridiana claridad se tiene que en el Departamento de Caldas el número de matriculados ha tenido un comportamiento decreciente, pasando de 14,709 matriculados en el 2006 a 9,751 matriculados en el 2018. Es decir: una reducción del 33%. Este fenómeno podría presentarse por dos vías: bien porque el número de personas residentes en el Departamento en ese rango de edad (5 años) se redujo o bien porque el servicio y derecho a la educación ha bajado la efectividad para amparar a más personas.

Respecto a la primera hipótesis, se tiene que la población total se redujo un 8% en el Departamento. Sin embargo, al tener en cuenta el número de niños (5 años) que se están por fuera del sistema se tiene un dato alarmante: la tendencia es creciente desde el 2006 al 2018, pues se incrementó en 156%.

Gráfico No. 22.



Fuente: Ministerio de Educación – Cálculos Oficina HR Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Finalmente, entre otro tipo de información analizada y que fundamentó tanto la citación del debate como el estudio en conjunto de asuntos relacionados con la Educación Pública Nacional, la gráfica No. 22 muestra las variables de población estudiantil por fuera del sistema en la ciudad de Manizales. La población, por ejemplo, entre 11 y 14 años por fuera del sistema aumentó un 521%; la población de 15 a 16 años presenta una reducción de la población por fuera del sistema del 61%, pasando de 4.989 jóvenes por fuera del sistema a 1.960 jóvenes por fuera del sistema. Si bien los gráficos del No. 19 al No. 22 no se proyectaron formalmente, sí fueron soporte para el estudio y análisis del debate y la citación.

- Proposición No. 178 del 12 de mayo de 2020. La Proposición fue sometida a consideración de la Honorable Cámara de Representantes y negada por la misma. Es importante mencionar que el contenido de la misma estableció:

“Con el firme propósito de mantener, respetar y cumplir las facultades consagradas en la Ley y la Constitución Política en cabeza del **Presidente de la Cámara de Representantes, especialmente en el artículo 43 de la Ley 5ta de 1992** (Numeral 1: “Presidir la respectiva Corporación”, Numeral 4: “cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo”, Numeral 7: “llevar la debida representación de la Corporación”), **así como las atribuciones de la Mesa Directiva consagradas en el artículo 41** de la Ley 5ta de 1992 (especialmente en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 39

el numeral 1: Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa), **consideramos oportuno que asuma como corresponde dentro de su potestad las decisiones relacionadas con la organización de las sesiones plenarias de la Cámara de Representantes”.**

**“Por lo tanto, revóquense las decisiones adoptadas con anterioridad por la Plenaria y que le sean contrarias con ocasión a la modalidad de sesionar de la Honorable Cámara de Representantes”.**

Resulta indispensable precisar que con dicha proposición, como se advirtió negada por la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, se generó un amplia discusión de profundo calado legal y, especialmente, constitucional. Hasta ese momento la organización de la Plenaria había estado sujeta a diferentes posiciones e interpretaciones producto de la coyuntura atípica que se vive por cuenta del Covid.19.

- Proposición No. 209 del 29 de mayo de 2020, de Control Político y por medio de la cual se solicitó citar a la señora Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Señora Ministra de Minas y Energía, al Señor Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), y al Señor Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). En tal sentido, se solicitó remitir información detallada en relación a una valoración técnica de la prestación de servicios públicos domiciliarios en el país durante la pandemia del Covid-19, previo y posterior a la decisión del Gobierno Nacional de decretar la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional a través del Decreto 417 de 2020, entre otro tipo de información concreta. Aun cuando la Proposición fue aprobada por la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la fecha y hora del debate está por definirse.

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

***PODRA informar acerca de:***

**1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 39

<b>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</b>
<b>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</b>
<b>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</b>
<b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b>
<b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b>
<b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b>
<b>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</b>
<b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b>